



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE APARCAMIENTO PÚBLICO EN LA UE-39 DEL PGOU DE NERJA, ZONA OCCIDENTAL DE LA PLAYA BURRIANA”.

I.- OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que, en base al presente pliego se realice, tendrá por objeto la ejecución de las obras correspondientes al proyecto que se indica a continuación:

- Proyecto básico y de ejecución de aparcamiento público en la UE-39 del PGOU de Nerja, zona occidental de la playa Burriana.

El proyecto ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P., D. Juan José Soto Mesa, el cual, con su memoria, anejos, planos, pliegos de prescripciones técnicas, mediciones, cuadros de precios, presupuestos y demás documentos, tiene carácter contractual. Asimismo revisten carácter contractual el presente pliego y el Programa de Trabajo aceptado por el Ayuntamiento.

Este contrato tiene carácter administrativo y se registrará, para lo no previsto en los pliegos, por el *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público* (en adelante TRLCSP), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, en adelante) en tanto continúe vigente. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Se califica el contrato de obras, conforme a lo dispuesto en el art. 6 del TRLCSP.

Código CPV: 45223300-9 Trabajos de construcción de estacionamientos
(Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión)

Los pliegos, así mismo la formalización del contrato se publicarán en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Nerja, <http://www.nerja.es/tablon-de-anuncios/perfil-del-contratante/>

II.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

comprendidas en alguna de las circunstancias que se enumeran en el art. 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia conforme se indica en el presente pliego.

III.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

Los licitadores deberán presentar certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de poseer la clasificación en el **Grupo C** (Edificaciones), **Subgrupo 2** (Estructuras de fábrica u hormigón), **Categoría e**.

IV.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de:

Presupuesto base	2.316.042,74 €
Importe del IVA	416.887,69 €
Importe total (IVA incluido)	2.732.930,43 €

Las ofertas deberán incluir en el precio el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que deberá figurar desglosado en las mismas y en los documentos o facturas que se presenten al cobro, de acuerdo con lo establecido en el art. 87 del TRLCSP.

A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos generales que deban realizarse para el cumplimiento de la prestación objeto del mismo, así como todos los gastos que, con arreglo al presente pliego, sean por cuenta del adjudicatario. Serán desestimadas las ofertas con un precio superior al indicado.

El gasto se atenderá con cargo a la partida presupuestaria 1333.622, proyecto 2010.2.FOMIT.1, del presupuesto de 2011.

V.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución de las obras se establece en DIECIOCHO MESES, contados desde la firma del acta de inicio y comprobación del replanteo, acto que se llevará a cabo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 229 del TRLCSP, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del contrato.

VI. REVISIÓN DE PRECIOS.

La revisión de precios se llevará a cabo, de conformidad con lo establecido en los arts. 89 a 94 del TRLCSP, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$K_t = 0.34 H_t/H_o + 0.18 E_t/E_o + 0.18 C_t/C_o + 0.13 S_t/S_o + 0.02 M_t/M_o + 0.15$$



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

VII.- FORMA DE PAGO.

El importe de la adjudicación será satisfecho por la Tesorería Municipal, previos los trámites contables establecidos en las disposiciones vigentes, contra certificaciones facultativas mensuales de obra ejecutada a origen, con cargo a la consignación presupuestaria vigente.

Dichas certificaciones tendrán la consideración de pago a buena cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo cuando éste sea obligatorio, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de esta certificaciones, de conformidad con el art. 144.4 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre.

VIII.- GARANTIAS.

a) **Provisional.**- Se exime a los licitadores de constituir garantía provisional.

b) **Definitiva.**- El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva equivalente al **5 por 100** del importe de adjudicación, IVA no incluido, en cualquiera de las formas previstas legalmente.

Recibidas las obras mediante el acta correspondiente, se iniciará el plazo de garantía que se fija en un año, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del TRLCSP.

Durante dicho periodo el contratista queda obligado, a su costa, a la reparación de los defectos o daños que se produzcan, sin carácter de exclusión, por defectos de los materiales, defectos derivados de la propia ejecución de la obra y defectos producidos durante la explotación normal de la infraestructura que no deriven de accidentes o fenómenos anormales.

Como condición objetiva se establece que, durante el plazo de garantía, la obra habrá de mantener las condiciones técnicas establecidas en las especificaciones de cualquiera de los documentos del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

IX.- PROCEDIMIENTO, PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El contrato de esta obra se adjudicará mediante procedimiento abierto, previsto y regulado por los arts. 157 a 161, y, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de valoración directamente vinculados al objeto del contrato, establecidos en estos pliegos, de conformidad con el art. 150.3 del TRLCSP.

Las proposiciones y documentación complementaria se presentarán en el **Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Nerja, de 9:00 a 14:00 horas**, durante los **VEINTISEIS DÍAS NATURALES** siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. (Si el último día coincidiera en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil).

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama antes de la finalización del plazo señalado.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este pliego, sin salvedad alguna.

Dichas proposiciones consistirán en TRES SOBRES cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, firmados por el licitador, señalados con las letras A, B y C, con la siguiente descripción:

Sobre A: Documentación complementaria.

Sobre B: Documentación técnica.

Sobre C: Proposición económica.

En cada uno de ellos figurará el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa, domicilio social, teléfono, fax y el título de la obra. Y se acompañarán de un *escrito de presentación dirigido al Negociado de contratación, donde consten los datos antes mencionados.*

SOBRE A: Documentación complementaria

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA****a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador:**

1. Si la empresa fuera una sociedad, deberá presentar copia legitimada de las escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda. En ambos casos, deberá aportarse copia legítima del Código de Identificación Fiscal (CIF).
2. Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero (NIE) o Pasaporte, así como el número patronal o de inscripción en la Seguridad Social.
3. Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente

b) Documentos que acrediten la representación:

1. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder de representación, bastantado por la Secretaría municipal, o por notario.
2. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el registro mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro mercantil.
3. Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Prueba por parte de los empresarios de no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas del artículo 60 del TRLCSP, que podrá realizarse:

1. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

2. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Registro de Licitadores: *La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en los apartados anteriores.*

d) La solvencia económica, financiera y técnica o profesional del empresario deberá acreditarse mediante certificado de su clasificación en el **Grupo C** (Edificaciones), **Subgrupo 2** (Estructuras de fábrica u hormigón), **Categoría e**.

En el caso de tratarse de empresarios no españoles miembros de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión de empresas, deberán acreditar su solvencia de la siguiente forma:

- La solvencia económica y financiera se acreditará mediante los medios contenidos en el artículo 75.1 del TRLCSP, en sus letras a) y b).
- La solvencia técnica se acreditará mediante los medios señalados en el artículo 76 del TRLCSP, en sus letras a), b), c), d), e) y f).

SOBRE B: Documentación técnica.

En este sobre se incluirá la documentación referida con los apartados que se indican en la cláusula XII del presente pliego, apartado “Valoración técnica de la oferta”, que se corresponde a mejoras sujetas a valoración que dependen de un juicio de valor. Sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio ofrecido.

SOBRE C: Proposición económica. Que contendrá:

a) La proposición económica del licitador formulada conforme al modelo que figura como Anexo I del presente Pliego.

Las ofertas económicas no podrán ser superiores a lo expresado en relación con el presupuesto de licitación. Tendrá prevalencia las cantidades reflejadas en letra sobre las cifras.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento de Nerja estime fundamental para la oferta.

b) El compromiso de realizar las mejoras que se indican a continuación, referida a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, conforme al modelo que figura como Anexo II del presente Pliego.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

La documentación a incluir en este sobre se refiere al importe de mejoras a las que se compromete el Contratista. Se deberá ajustar a los conceptos e importes contenidos en el anejo en el que se describen las mejoras en el Proyecto. Realizará un resumen económico, siguiendo el orden de prelación que exponemos a continuación. No se podrá ofertar una mejora, sin haberse ofertado la anterior al 100 %, en el orden que se indica en el cuadro inferior. Sobre las primeras mejoras ofertadas deberá consignar que ofrece su construcción al 100 % y respecto de la última exponer, de forma totalmente explícita, que porcentaje se compromete a construir. Con este posicionamiento, y la información que le ofrece el proyecto, determinará, expresándolo de la misma forma antes descrita para la oferta económica, las tres cifras (Base Imponible, IVA e Importe Líquido) que totalizan las mejoras ofertadas.

Mejoras	Presupuesto base de ejecución	Presupuesto, IVA incluido
1 Desvío de colector en la UE-39	26.355,69 €	31.099,72 €
2 Pavimentación Interior y señalización interior	150.741,96 €	177.875,52 €
3 Diseño interior y exterior	261.966,68 €	309.120,69 €
4 Iluminación Decorativa	72.317,14 €	85.334,23 €

X.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: D. José Alberto Armijo Navas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Nerja. Suplente: D. José Miguel García Jimena, 1^{er} Teniente de Alcalde.

Vocales:

- D. Benedicto Carrión García, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Nerja. Suplente: Dña. Margarita Rodríguez Martín.

- D. José Luis Fernández Casado, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Nerja. Suplente: Dña. Rafaela Gil Lara.

- D. Antonio Dorado Polo, Jefe del Servicio de Infraestructura Municipal. Suplente: D. Juan Alberto Extremera López.

- D. Antonio Miguel García Zorrilla, Concejal delegado de Infraestructura del Excmo. Ayuntamiento de Nerja. Suplente: José Alberto Tomé Rivas.

Levantará acta, como Secretario, un funcionario del Negociado de Contratación.

XI.- APERTURA DE PROPOSICIONES.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación se reunirá al objeto de proceder a la calificación los documentos presentados en tiempo y forma que se contengan en el sobre nº 1, y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si se observasen defectos materiales en la documentación presentada podrá concederse, si la Mesa de Contratación lo estima conveniente, un plazo no superior a cinco días para que el licitador subsane el error, debiendo aportar en tal plazo la documentación solicitada. En cuyo defecto se le podrá declarar excluido del proceso.

Seguidamente, se hará público en el Perfil de contratante el día en que la Mesa de Contratación se reunirá para proceder a la apertura, en acto público, del sobre nº 2 (documentación técnica) de los licitadores que no hayan sido descalificados. A continuación, solicitará cuantos informes técnicos considere precisos para la valoración de la documentación contenida dicho sobre.

Una vez valorada la documentación contenida en el sobre 2, se volverá a convocar a los miembros de la Mesa para dar a conocer a los licitadores el resultado de dicha valoración y proceder, en el mismo acto público, a la apertura del sobre 3 (oferta económica).

A continuación, la Mesa clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, mediante la ponderación de los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

XII.- CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

La valoración total de la oferta se obtendrá sumando los productos de las valoraciones económicas y de calidad técnica, definidas en los apartados siguientes, por los siguientes coeficientes de ponderación:

- **Valoración Económica** de la oferta: Coeficiente de Ponderación = **70%**.
- **Valoración Técnica** de la oferta: Coeficiente de Ponderación = **30%**.

Valoración Total = $0.70 \times \text{Valoración Económica} + 0.30 \times \text{Valoración Técnica}$.

Valoración económica de la oferta: Consideramos como elementos a considerar en la valoración económica de la oferta, tanto las posibles bajas que ofrezca el Contratista como las mejoras que se obligue a asumir si es adjudicatario del contrato. Estos dos conceptos son parecidos pero no iguales, por ello hay que establecer la siguiente diferenciación.

Si sobre el Precio de Licitación (PL) se ofrece la realización de unos mejoras (M), cuya valoración, se hará siempre según los criterios consignados en el proyecto, la valoración del total de las obras a ejecutar será: $PL + M$, por lo que la baja de adjudicación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

porcentualmente será $M/(PL + M)$, y no M/PL . En el otro caso, si se propone una reducción en el importe de ejecución, es decir una baja (B), el porcentaje de reducción si es B/PL .

Para realizar la evaluación de las ofertas económicas, se determinará la baja total ofertada, sumando a la baja económica, las mejoras divididas entre la suma de su importe y el Precio de Licitación. La valoración económica asignada a cada licitador será el Precio de Licitación menos la baja calculada de la forma expuesta.

Con el cálculo anteriormente expuesto se habrá determinado lo que podemos definir como porcentaje de baja modificado. En las certificaciones mensuales y en la de liquidación se incluirá la valoración de las mejoras realizadas con los criterios establecidos en el proyecto, en capítulos añadidos a los de la obra sacada a contratación, aplicándoles la baja "modificada" determinada tal como se ha expuesto en párrafo anterior.

A la valoración económica ($VE = VE_1 + VE_2$) se le asignará un máximo de 100 puntos de acuerdo con lo siguiente:

1) Por minoración de la oferta económica se le asignará un máximo de 70 puntos, según la fórmula siguiente:

$VE_1 = 70 - 20 \times (POV - POM) / (MOP - POM)$. Siendo:

VE_1 = Valoración económica por minoración

POV = Precio de la oferta valorada

POM = Precio de la oferta más baja

MOP = Media de las ofertas presentadas

La POM y MOP se determinarán eliminando previamente las ofertas anormales o desproporcionadas, entendiendo como tales las ofertas desechadas tanto por estar por encima de la media más diez en la primera media, como las situadas por debajo de la media menos diez en la segunda media.

2) Por las mejoras ofrecidas por el licitador en relación con la ejecución de las obras, se le asignará un máximo de 30 puntos.

Las mejoras ofrecidas por el licitador en relación con la ejecución de las obras, sin coste alguno para el Ayuntamiento, se valorarán hasta un máximo de 30 puntos conforme al siguiente desglose, (siendo VE_2 la valoración económica por mejoras, la suma de todos los puntos obtenidos por este concepto):

1. Desvío de colector en la UE-39. – 12 puntos.

Valorada la unidad completa en 26.355,69 € IVA no incluido.

2. Pavimentación interior y señalización interior. – 9 puntos.

Valorada la unidad completa en 150.741,96 € IVA no incluido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

3. Diseño interior y exterior.- 7 puntos.

Valorada la unidad completa en 261.966,68 €IVA no incluido.

4. Iluminación decorativa.- 2 puntos.

Valorada la unidad completa en 72.317,14€IVA no incluido.

Valoración técnica de la oferta: La valoración técnica de la oferta (VT) tendrá una puntuación máxima de 100 puntos. El resultado será la suma de la valoración de cada concepto. Los conceptos a valorar son los siguientes:

A. RELACIÓN DE MEDIOS PERSONALES, EQUIPOS, INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN, MAQUINARIA ETC. Se asignarán un máximo de **25 puntos**.

A.1- Sistemas, Personal y medios utilizados por el Contratista para Controlar la calidad de ejecución, y la de Materiales en obra y en origen (productos prefabricados, manufacturados, préstamos, etc.), realizado desde el lado del Contratista y por él. Se asignarán un máximo de **15 puntos**. Dentro de la documentación elaborada por el Contratista para esta valoración se incluirán las subcontratas con las que se piensa contar en la ejecución de la obra aportando sobre ellas información suficiente de su experiencia en obras semejantes y los medios de personal y equipos que van a portar a la obra.

A.2- Relación de medios materiales (equipos, instalaciones de producción, maquinaria, etc.). Se asignarán un máximo de **5 puntos**. Se realizará, por el técnico que emita el informe, una valoración porcentual de la utilización de la maquinaria ofertada en función de la que requiere la obra que se pretende contratar. En consecuencia se debe especificar claramente, en la oferta técnica, en que unidades de obra se puede emplear cada una de las maquinas propuestas.

A.3- En función de la calidad de los materiales, productos, elementos prefabricados o manufacturados a aportar a la obra. Se asignarán un máximo de **5 puntos**.

B. PLAZO, PROGRAMACIÓN Y EJECUTABILIDAD DE LA OBRA. Se valorará con un máximo de **20 puntos**.

B.1- Diferencia de Plazo. Se asignarán un máximo de **3 puntos**.

B.2- Justificación de metodología indicada para la ejecución de los trabajos y su coherencia, racionalidad y justificación del programa. Se asignarán un máximo de **5 puntos**.

B.3- Estudio realizado de los documentos de la Memoria, Planos y Pliegos de Prescripciones Técnicas del proyecto. Se asignarán un máximo de un máximo de **3 puntos**.

B.4- Comprobaciones de las Mediciones y Presupuesto del Proyecto. Se asignarán un máximo de **6 puntos**.

B.5- Conocimiento del proyecto y del terreno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos. Se asignarán un máximo de **3 puntos**.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

C. PLAN DE AUTOCONTROL DE CALIDAD. Se valorará con un máximo de **15 puntos**.

C.1- En función de la calidad del Plan de Autocontrol de Calidad que se propone para la realización de la presente obra. Se asignarán un máximo de **10 puntos**.

C.2- Propuesta de Laboratorio homologado para la realización, en su caso, de ensayos de Certificados de sistemas de calidad. Se asignarán un máximo de **5 puntos**.

D. PLAN DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LA OBRA. Se valorará con un máximo de **15 puntos**. Se tendrán en cuenta los criterios de valoración siguientes:

D.1.- Identificación de los componentes del medio ambiente. Se asignarán un máximo de **2 puntos**.

D.2.- Actuaciones previstas en el proyecto que puedan afectar al medio ambiente. Se asignarán un máximo de **2 puntos**.

D.3.- Valoración de los impactos previstos. Se asignarán un máximo de **3 puntos**.

D.4.- Medidas correctoras y protectoras. Se asignarán un máximo de **5 puntos**. Teniendo se en cuenta las afecciones siguientes

a.- Atmósfera - b.- Medio hídrico superficial y subterráneo - c.- Flora - d.- Fauna - e.- Geología y medio edáfico - f.- Paisaje - g.- Ruidos - e.- Geología y medio edáfico - h.- Residuos - h.- Patrimonio histórico y arqueológico - i.- Geología y medio edáfico - j.- Vías pecuarias

D.5.- Presencia de personal con titulación sobre el medio ambiente. Se asignarán un máximo de **3 puntos**.

E. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL se valorará con un máximo de **25 puntos**.

E.1.- Adecuación del Plan de Seguridad. Previsión y eliminación de los riesgos potenciales. Se asignarán un máximo de **12,50 puntos**, y contará con los elementos siguientes.

E.1.1.- Señalización y cerramiento obra, desvíos. Se asignarán un máximo de **2,50 puntos**.

E.1.2.- Plan trabajo, simultaneidad tareas y propuesta de fases de actuación. Se asignarán un máximo de **2,50 puntos**.

E.1.3.- Evaluación riesgo caída en altura y medidas de seguridad propuestas. Valoración económica. Se asignarán un máximo de **2,50 puntos**.

E.1.4.- Evaluación riesgo excavación en zanjas-sepultamiento, y medidas de seguridad propuestas. Valoración económica. Se asignarán un máximo de **2,50 puntos**.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

E.1.5.- Evaluación afección de servicios existentes y riesgos no detectados. Medidas de seguridad propuestas. Valoración económica. Se asignarán un máximo de **2,50 puntos**.

E.2.- Sistema interno de Seguridad y Salud del contratista y control personal y maquinaria en obra. Procesos de formación e información a desarrollar. Se asignarán un máximo de **12,50 puntos**, y contará con los elementos siguientes.

E.2.1.- Asignación de Técnico Prevención propio con nivel formación superior. Dedicación específica para esta obra. Se asignarán un máximo de **3,25 puntos**.

E.2.2.- Informes de visita obra Técnico Prevención Contrata, contenido y periodicidad. Se asignarán un máximo de **3,25 puntos**.

E.2.3.- Sistema a implantar para control de documentación personal y maquinaria previa al acceso a obra. Se asignarán un máximo de **2 puntos**.

E.2.4.- Formación y experiencia Recurso Preventivo. Se asignarán un máximo de **2 puntos**.

E.2.5.- Reuniones específicas para esta obra. Formación e información a trabajadores (contrata, subcontratista y autónomos). Se asignarán un máximo de **2 puntos**.

Consideraciones generales

El criterio de valoración de cada uno de los subapartados consignados será **0 puntos** si se estima que el cumplimiento de la exigencia establecida no resulta adecuado, y el valor máximo consignado en cada caso si se considera que la cumple con total perfección. En casos intermedios, el profesional que valore las propuestas técnicas, establecerá puntuaciones intermedias con la mayor aproximación posible a la objetividad.

Se considerará como factor positivo de la valoración, que la Documentación Técnica presentada por la Contrata se ajuste lo más posible al esquema aportado en este PCAP y tenga una adecuada brevedad. Con esta observación no pretendemos limitar las posibilidades de aportar toda la información que entienda útil el Contratista, solamente que excluya aquella que tenga un carácter farragoso e inútil.

La Mesa de Contratación propondrá adjudicar el Contrato a la Proposición que alcance mayor puntuación, aplicando los coeficientes de ponderación definidos en el apartado anterior, a las puntuaciones obtenidas en las Valoraciones Económica y Técnica de la Oferta.

En caso de igualdad en puntuación se seleccionará a la Proposición de menor precio.

XIII.- ADJUDICACIÓN.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente en las dependencias municipales:

- la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- justificante de haber constituido la garantía definitiva a que hace referencia la cláusula VIII del presente pliego.
- Justificante de haber abonado los gastos por la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de difusión provincial.

La Junta de Gobierno Local deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación antes mencionada.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

XIV.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Efectuada la adjudicación, se procederá, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la correspondiente notificación al contratista, a la formalización del contrato, conforme a lo establecido en el art 156 del TRLCSP.

XV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

a) Plan de Seguridad y Salud: El contratista queda obligado a presentar ante el Ayuntamiento de Nerja el Plan de Seguridad y Salud de la obra en el plazo de diez días hábiles a partir de la firma del contrato. Dicho plan estará obligado a recoger todas las medidas y elementos necesarios para cumplir la legislación vigente sobre la materia.

b) Acta del comprobación del replanteo y autorización del inicio de la obra: El Acta de Comprobación de Replanteo será levantada y firmada, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 229 del TRLCSP y 139 del RGCAP, en lo que no se oponga al anterior, en el plazo máximo de un mes a partir de la firma del contrato, por el contratista, la dirección de obra y el representante del Ayuntamiento, previa designación del Coordinador de Seguridad y Salud por el Ayuntamiento de Nerja.

En la redacción conjunta, entre las partes, se reflejarán aquellas circunstancias que puedan suponer algún problema en el desarrollo de las obras, previendo los plazos en que se habrán de resolver, a fin de que no se produzcan imprevisiones ni alteraciones en el camino crítico de la planificación de la obra. Autorizándose, en su caso, la iniciación de la obra.

La fecha de inicio de las obras será la que se consigne en el Acta de Comprobación del Replanteo. La planificación y programación tendrá como fecha inicial la consignada en la citada Acta, actualizándose en consecuencia la programación elaborada con anterioridad.

c) Carteles de obra: Dentro del plazo de quince días a partir de la firma del contrato el contratista habrá de elaborar y montar los carteles de obra (con un máximo de dos), de acuerdo con los diseños y emplazamientos que le habrá indicado el Ayuntamiento de Nerja.

d) Obligaciones laborales y sociales: El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud laboral.

En caso de que haya subcontratistas, dichas obligaciones vendrán derivadas de la aplicación de la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y en el RD 1109/2007, de 24 de agosto, que desarrolla la misma, y demás legislación aplicable.

Son de cuenta directa del contratista, todos los devengos salariales del personal, incluidos los Seguros Sociales, impuestos y horas extraordinarias posibles que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual o las que se aprueben durante el período de vigencia del contrato.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del Contrato, no tendrá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento de Nerja, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del Contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento de Nerja ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de Nerja de toda cantidad que se viera obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

d) Obligaciones en relación con la seguridad y salud laboral: Será de aplicación la Ley 31/1.995 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1.997 de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras y cualquier otra norma vigente que resulte de aplicación.

En caso de que haya Subcontratistas, dichas obligaciones vendrán derivadas de la aplicación de la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y en el RD 1109/2007, de 24 de agosto, que desarrolla la misma.

En cumplimiento de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, y de la Normativa vigente en Seguridad y Salud, los contratistas y subcontratistas deberán tener realizada la evaluación de riesgos de acuerdo a las actividades a las que se dedican, tener planificada la prevención de riesgos en su empresa, haber formado e informado a sus trabajadores y haber adoptado las medidas necesarias en evitación de los riesgos típicos de sus actividades propias.

El Estudio de Seguridad y Salud será el correspondiente al Proyecto de Licitación entregado por el Ayuntamiento de Nerja, y el Adjudicatario habrá de realizar directamente o de forma concertada con una empresa especializada y autorizada en prevención de riesgos laborales, en cualquier caso, el correspondiente Plan de Seguridad y Salud laboral. El presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud Laboral, no podrá ser objeto de baja, de acuerdo a lo que establece el Artículo 5, punto 4 del Real Decreto 1627/1.997 de 24 de Octubre.

El Plan de Seguridad habrá de estar permanentemente actualizado por el Contratista. Asimismo deberá estar permanentemente en obra, tanto a disposición del Coordinador de Seguridad y Salud como de la Dirección de Obra, así como de los que intervengan en la ejecución de la obra, de las personas con responsabilidades en materia de prevención de las empresas intervinientes, de los representantes de los trabajadores, de responsables del Ayuntamiento de Nerja, así como de cualquier otra persona que la legislación indique.

XVI.- RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

El órgano de contratación designa al Concejal-Delegado de Infraestructura como responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del TRLCSP.

El director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

La empresa presentará un documento en que propone al jefe/delegado de obra, con capacidad suficiente para representación en todo cuanto se refiere a la ejecución de la misma, y al personal técnico con la cualificación suficiente, con dedicación plena, durante el tiempo de su ejecución. El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato. Ingeniero de Caminos, Arquitecto, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Arquitecto Técnico.

XVII.- RIESGO Y VENTURA.

Le ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor previstos en la ley.

XIII.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

De conformidad con lo previsto en el art. 212, apartados 4 y 6, del TRLCSP, en caso de incumplimiento por parte del contratista de lo estipulado de este pliego, o de las indicaciones que reciba de los Servicios Técnicos Municipales, por causa imputable al mismo, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de la sanción correspondiente.

Si optara por la resolución, el Ayuntamiento no quedará obligado a indemnizar o compensar al adjudicatario por ningún concepto, produciéndose la pérdida para el adjudicatario del valor de todos los trabajos, suplidos y gastos realizados.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso.

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

causas imputables al contratista. Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por incumplir criterios de adjudicación.

Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora.

El Contratista queda obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato así como de los plazos o hitos parciales que se señalen.

En el caso de incumplimiento de hitos parciales:

- La cantidad de 250 € por cada día natural de retraso hasta un máximo de 15 días naturales

La penalización por demora se impondrá por acuerdo del Ayuntamiento de Nerja, previo informe del Director de la Obra y concesión de audiencia al Contratista, antes de diez días naturales desde la comunicación realizada. Los importes de las penalizaciones por demora, se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las certificaciones de obra o, en su defecto, de la garantía definitiva.

La cuantía de las penalizaciones descritas no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el Ayuntamiento por daños y perjuicios originados por la demora del contratista, en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

particular por exceso en los plazos de ejecución que puedan originar la pérdida de recaudación por la puesta en servicio de las instalaciones.

XIX.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I del TRLCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del citado texto legal.

Será de aplicación asimismo el artículo 234 del TRLCSP relativo a la modificación del contrato de obras.

XX.- GASTOS.-

El adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los gastos de publicación del anuncio de licitación en el BOP de Málaga, de cuyo importe se informará, si así lo solicitara, a cualquier licitador antes de la fecha límite de entrega de ofertas; y de cuantos otros gastos se originen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato.

Los gastos que se originen por los ensayos de control que pueda solicitar el director técnico de la obra serán por cuenta del contratista hasta un tope del 1,25% del presupuesto de ejecución material del proyecto y sus adicionales si los hubiere, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y por cuenta de la Administración la cantidad que lo excediere, en su caso.

Asimismo, correrán por su cuenta los gastos de confección e instalación en la obra del letrero oficial descriptivo de la misma.

También será por cuenta del contratista indemnizar o responder de todos los daños que se causen, por cualquier acción u omisión, tanto al Ayuntamiento de Nerja como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, y, en especial, los daños causados en caminos, viales o carreteras existentes, donde habrá de aplicar las medidas de reposición correspondientes.

XXI.- CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

XXII.- PERFIL DE CONTRATANTE.

Todas las actuaciones relativas a la contratación y formalización del presente contrato pueden localizarse a través de Internet bajo la dirección del Excmo. Ayuntamiento de Nerja: <http://www.nerja.es/tablon-de-anuncios/perfil-del-contratante/> con los efectos establecidos en el artículo 53, relativo al Perfil de Contratante y demás concordantes del TRLCSP

XXIII.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la legislación vigente.

Los acuerdos adoptados al respecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

XXIV.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en este procedimiento licitatorio, implica la aceptación del interesado, salvo que el mismo haga manifestación expresa en contra y proceda conforme a la normativa de aplicación, de que sus datos personales sean utilizados y publicados en boletines oficiales, perfil del contratante, página web y tablón de anuncio del Ayuntamiento dentro del procedimiento administrativo de contratación diseñado por el TRLCSP, o aquellos que sean de interés para este procedimiento; así como facilitados en los casos que proceda legal o reglamentariamente a los órganos de fiscalización, Registros de Contratos Públicos, la Hacienda Pública, y particulares.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

XXV.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Una vez solicitada por el Contratista la recepción de las obras, se procederá por la Dirección de Obra a revisar el estado de terminación y los posibles defectos a corregir, elaborando en el plazo de 15 días la Lista de Defectos y Acabados, si los hubiere. Dichalista será trasladada por el director de obra, previo conocimiento de los responsables del Ayuntamiento de Nerja, al contratista, a fin de que realice las correcciones y acabados incluidos en la misma, conviniendo un plazo para su realización, no superior a un mes.

Transcurrido dicho plazo, se verificará por la Dirección de Obra, y con la aprobación del Ayuntamiento de Nerja, el cumplimiento de los trabajos de corrección y terminación ordenados.

Si el resultado de la verificación fuese negativo, el Ayuntamiento de Nerja adoptará las medidas oportunas para conseguir el objetivo previsto, pudiendo llegar, incluso, a la ejecución del aval, si no tuviera la adecuada respuesta por parte del Contratista, para garantizar la terminación de los trabajos pendientes.

El Contratista será advertido por el Ayuntamiento de Nerja con al menos quince días de antelación, sobre la realización de las comprobaciones a fin de que pueda presenciarlas sin que posteriormente pueda alegar desconocimiento o indefensión.

Realizado el Control Final, se dará alguno de los casos siguientes:

A.- El resultado de las comprobaciones es positivo. En ese caso se levantará y firmará un Acta de Situación Previa a la Recepción.

B.- El resultado de las comprobaciones es negativo. En ese caso se ordenará la ejecución de las correcciones que procedan, de forma análoga a la referida para garantizar la terminación adecuada de los trabajos de la Lista de Defectos y Acabados, hasta que se obtenga un resultado positivo, en cuyo momento se redactará el Acta citada en el párrafo anterior.

Simultáneamente a la firma del Acta de Situación Previa a la Recepción, el Contratista deberá entregar al Ayuntamiento de Nerja los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a los equipos e instalaciones que existiesen en la obra.

Una vez firmada la correspondiente Acta de Situación Previa a la Recepción, se procederá en el plazo máximo de 30 días a la Recepción de las Obras.

Podrán ser objeto de recepción parcial y puesta en servicio, aquellas partes de la obra susceptibles de ser entregadas al uso previsto, comenzando el plazo de garantía correspondiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

La fecha del día de la firma del Acta de Recepción total o parcial constituirá la fecha de terminación de la obra total o parcial a todos los efectos, dando comienzo el plazo de garantía del total o parte de la obra recepcionada.

XXVI.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las partes contratantes se someterán a los Tribunales competentes en el territorio donde se ubica el término de Nerja.

Nerja, 18 de Abril de 2012
EL NEGOCIADO
DE CONTRATACIÓN,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don _____, vecino de _____, con domicilio en _____, C.P. _____, D.N.I. nº _____, teléfono _____, fax _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, C.P. _____, teléfono _____, y C.I.F. nº _____), enterado del procedimiento de contratación convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Nerja para contratar las obras correspondientes al proyecto.

- **Proyecto básico y de ejecución de aparcamiento público en la UE-39 del PGOU de Nerja, zona occidental de la playa Burriana.**

DECLARO:

1º).- Que me comprometo a su ejecución por el precio de _____.- € más _____.- € correspondientes al _____% de I.V.A., lo que asciende a un total de _____.- € (letra y número), debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos, incluso los de transporte y el beneficio industrial del contratista.

2º).- Que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas, el proyecto y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º).- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En _____, a ____ de _____ de 2012
El licitador,

Fdo.: (Nombre y apellidos del licitador)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO DE MEJORAS

Don _____, vecino de _____, con domicilio en _____, C.P. _____, D.N.I. nº _____, teléfono _____, fax _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, C.P. _____, teléfono _____, y C.I.F. nº _____), enterado del procedimiento de contratación convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Nerja para contratar las obras correspondientes al **Proyecto básico y de ejecución de aparcamiento público en la UE-39 del PGOU de Nerja, zona occidental de la playa Burriana.**

DECLARO:

Que, visto el Proyecto básico y de ejecución de aparcamiento público en la UE-39 del PGOU de Nerja, zona occidental de la playa Burriana y el anejo en el que se describen las mejoras, **me comprometo a la ejecución de las mejoras que indico a continuación**, en los porcentajes asimismo indicados, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos, incluso los de transporte y el beneficio industrial del contratista.

Mejoras	Porcentaje que me comprometo a ejecutar	Presupuesto base de ejecución	Presupuesto total, IVA incluido
1 Desvío de colector en la UE-39		26.355,69 €	31.099,72 €
2 Pavimentación Interior y señalización interior		150.741,96 €	177.875,52 €
3 Diseño interior y exterior		261.966,68 €	309.120,69 €
4 Iluminación Decorativa		72.317,14 €	85.334,23 €

En _____, a ____ de _____ de 2012
El licitador,

Fdo.: (Nombre y apellidos del licitador)